



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00972269- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La nota elevada por el Prof. Cr. Carlos José Manassero, por la cual presenta la renuncia condicionada a las previsiones del Decreto N° 8820/62, al cargo de Profesor Titular (DS) en el Departamento de Contabilidad y Ciencias Jurídicas;

Y CONSIDERANDO:

Que eleva su dimisión condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo previsto por los Decretos Nos. 8820/62, 9202/62 y 577/63;

Que el Art. 1° del Decreto 8820/62 indica que mientras dure la tramitación de su jubilación los docentes podrán continuar desempeñando sus tareas con percepción de los haberes correspondientes, hasta tanto se produzca la comunicación del otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que el Profesor Manassero se encuentra designado en un cargo de Profesor Titular DS por concurso y que el próximo 15 de marzo de 2023, vencerá el plazo de dieciocho (18) meses, desde la fecha de la intimación efectuada por RD-2021-1053-E-UNC-DEC#FCE, de conformidad a las disposiciones del Art. 63 del Convenio Colectivo de Trabajo Docente aprobado por Resolución N° 1222/2014 del Honorable Consejo Superior de la UNC;

Que cuenta con informe de la Dirección de Personal y con opinión favorable de la Dirección del Departamento mencionado y de la Secretaría de Asuntos Académicos; por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio, elevada por el Cr. Carlos José Manassero (Legajo N° 19.757) al cargo por concurso de Profesor Titular (DS) en el Departamento de Contabilidad y Ciencias Jurídicas.

Art. 2°.- Disponer que la aceptación dispuesta en el artículo precedente, no interrumpa el plazo de 18 meses, establecido en la intimación realizada por RD-2021-1053-E-UNC-DEC#FCE, oportunamente notificada y cuyo plazo vence indefectiblemente el 15 de marzo de 2023, para obtener en forma definitiva el beneficio jubilatorio.

Art. 3°.- Comuníquese, notifíquese electrónicamente al interesado y archívese.

